



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO.

Pág.

TITULO I.- TITULACION

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES ----- 2

CAPÍTULO II

DE LA TITULACIÓN ----- 3

CAPÍTULO III

DE LA MEMORIA ----- 3 y 4

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE TITULACIÓN ----- 4 y 5

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TITULACIÓN ----- 5, 6 y 7

CAPÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO ----- 7

CAPÍTULO VII

DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL ----- 8

TRANSITORIOS ----- 8

Página 1





TÍTULO I TITULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como propósito establecer los lineamientos a los que se sujetaran los estudiantes egresados de la Universidad Tecnológica de Acapulco, para obtener el título de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura e Ingeniería.

Artículo 2.- Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Universidad**, a la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- II. **Rector**, el Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- III. **Secretaria Académica**, a la Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- IV. **Director**, a los Directores de Carrera de la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- V. **Departamento**, al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Tecnológica de Acapulco.
- VI. **Estadía**, al periodo de formación de los estudiantes, en el lugar de aplicación de conocimientos;
- VII. **Memoria de Estadías**, al reporte técnico de los resultados del proyecto desarrollado por el estudiante de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura e Ingeniería durante la estadía profesional;





CAPÍTULO II DE LA TITULACIÓN.

Artículo 3.- La Universidad Tecnológica de Acapulco otorgará título profesional de Técnico Superior Universitario al estudiante que entregue la memoria de estadías evaluada y aprobada por el asesor de la Universidad y el asesor empresarial, en un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores a la conclusión de la estadía y que haya cumplido con los requisitos previstos en este reglamento.

De igual forma se otorgará el título de Licenciatura e Ingeniería al estudiante que sustente y apruebe la memoria de estadías, y que haya cumplido con los requisitos previstos en este reglamento.

CAPÍTULO III DE LA MEMORIA.

Artículo 4.- La memoria de estadías de Técnico Superior Universitario deberá contener como mínimo:

- I. Portada Exterior;
- II. Portada Interior;
- III. Agradecimientos;
- IV. Índice;
- V. Introducción;
- VI. Objetivos generales y específicos
- VII. Descripción de la empresa
- VIII. Fundamentación teórica del proyecto
- IX. Descripción del proyecto;
- X. Conclusiones; y
- XI. Bibliografía.

Artículo 5.- Para Licenciatura o Ingeniería, la memoria de estadías deberá contener como mínimo:

- I. Portada Exterior;
- II. Portada Interior;
- III. Agradecimientos;
- IV. Índice;
- V. Cuerpo del Trabajo;
 - a) Introducción;
 - b) Desarrollo de los capítulos, y
 - c) Conclusiones.
- VI. Partes finales.
 - a) Referencias bibliográficas;
 - b) Apéndices o Anexos, y
 - c) Glosario o vocabulario.





Artículo 6.- La presentación de la memoria de estadías, se llevará a cabo individualmente.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE TITULACIÓN.

Artículo 7.- Al concluir la estadía el estudiante de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura o Ingeniería, deberá haber cumplido con los siguientes requisitos para su titulación:

Técnico Superior Universitario:

- I. Acreditar el servicio social (estadía);
- II. Presentar la memoria de estadías cuando esté debidamente elaborada a los directores de carrera para Técnico Superior Universitario;
- III. Entregar al Departamento de Servicios Escolares comprobante de no adeudo de material de laboratorio y material bibliográfico;
- IV. Entregar las fotografías que correspondan para el acta de exención de examen profesional para **Técnico Superior Universitario**, así como los correspondientes para el título;
- V. Cubrir las cuotas vigentes por concepto de derecho de otorgamiento del certificado de estudios, del título y expedición de cédula profesional, previo a su titulación, y
- VI. Entregar un material bibliográfico a la biblioteca, correspondiente a la bibliografía básica o complementaria solicitada en los planes y programas de estudios vigentes.





Licenciatura o Ingeniería:

- I. Acreditar el servicio social (estadía);
- II. Presentar la memoria de estadías cuando esté debidamente elaborada a los directores de carrera para la Licenciatura o Ingeniería;
- III. Entregar al Departamento de Servicios Escolares comprobante de no adeudo de material de laboratorio y material bibliográfico;
- IV. Entregar las fotografías que correspondan para el acta de examen profesional para **Licenciatura o Ingeniería**, así como los correspondientes para el título;
- V. Cubrir las cuotas vigentes por concepto de derecho de otorgamiento del certificado de estudios, del título y expedición de cédula profesional, previo a su titulación, y
- VI. Entregar un material bibliográfico a la biblioteca, correspondiente a la bibliografía básica o complementaria solicitada en los planes y programas de estudio vigentes.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TITULACIÓN.

Artículo 8.- Los objetivos de los exámenes profesionales para:

Técnico Superior Universitario:

- a) Evaluar en conjunto los conocimientos generales del sustentado en su carrera.
- b) Que el sustentante demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterios profesionales.
- c) Concluir la Carrera
- d) Obtener el título profesional que lo acredite como Técnico Superior Universitario

Licenciatura o Ingeniería:

- a) Evaluar en conjunto los conocimientos generales del sustentado en su carrera.
- b) Que el sustentante demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterios profesionales.
- c) Concluir la Carrera.
- d) Obtener el título profesional que lo acredite como Licenciado o Ingeniero.





Artículo 09.- El examen profesional comprenderá una prueba escrita y una oral.

Artículo 10.- La prueba escrita será la elaboración de una memoria que dé cuenta de los resultados del proyecto de aplicación, realizados durante su estadía.

Artículo 11.- El examen oral versará principalmente sobre la materia o sobre conocimientos generales de la carrera, pero en todo caso será una exploración de los conocimientos del sustentante; de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

Artículo 12.- Los Jurados de los exámenes profesionales serán designados por el Director de la Carrera correspondiente; siempre y cuando éstos reúnan los requisitos esenciales establecidos por el Departamento de Servicios Escolares para fungir como sinodal, y que dicha designación sea aprobada por el Rector de la Universidad.

Artículo 13.- El alumno de Técnico Superior Universitario o Licenciatura e Ingeniería deberá entregar con cinco días hábiles de anticipación a la Dirección de Carrera para la aplicación del examen profesional, un ejemplar de la memoria de estadías, de forma impresa, para cada sinodal designado, así como las que requieran en su caso, por la Universidad.

Artículo 14.- Una vez cumplidos los requisitos, los estudiantes de Licenciatura o Ingeniería, presentarán la memoria de estadías, ante un jurado integrado por un presidente, secretario y vocal, la cual será programada por la Dirección de Carrera correspondiente, conformándose el jurado de la siguiente forma:

- I. Un presidente, el cual será el Director de la Carrera o un Profesor de Tiempo Completo que designe el director para tal efecto;
- II. Un secretario, el cual será el asesor académico, y
- III. Un vocal, (asesor empresarial y/o docente de la Universidad).

Para los estudiantes de Licenciatura o Ingeniería, al término de la presentación de la memoria de estadías, se pronunciará el fallo de aprobado o examen suspendido, lo que quedará asentado en el acta respectiva, en caso de ser aprobado se procederá a rendir la protesta de ley en los términos establecidos por la Universidad, posteriormente recibirán la Constancia de Acta de Examen Profesional.

Para los estudiantes de Técnico Superior Universitario el documento que recibirán, será la Constancia de Acta de Exención de Examen Profesional.





Artículo 15.- En caso de que el estudiante haya entregado la memoria de estadías de manera extemporánea de acuerdo al artículo 3, se pondrá a consideración del Director de Carrera y el departamento de servicios escolares, debiendo solicitar autorización de Rectoría, de los acuerdos a que se hayan llegado. Los casos excepcionales serán determinados por el director de la carrera, previa autorización de rectoría.

- I En caso de reprobación tendrá un periodo de tres meses para presentar su examen profesional.
- II En caso de reprobación por causas imputables a su voluntad tendrá un periodo de hasta un año para presentar el examen profesional avalado por las diferentes áreas encargadas.
- III Para los estudiantes que durante el año escolar no presentaron el examen profesional realizaran nuevamente la estadía y el proyecto con la generación subsecuente.

CAPÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO.

Artículo 16.- La Universidad Tecnológica de Acapulco, podrá otorgar mención Honorífica cuando el sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación de la carrera mínimo de nueve y no haya recurrido a ningún proceso de recuperación durante la misma;
- II. La memoria será calificada como relevante y de calidad excepcional;
- III. Observar buena conducta durante la formación en la Universidad y en la empresa donde realizó su estadía, y
- IV. Que del proyecto de la memoria de estadías se desprenda un desarrollo tecnológico de trascendencia para la empresa, en cuyo caso únicamente se requiere que el estudiante haya observado buena conducta en la Universidad y en la empresa.

Artículo 17.- La Universidad Tecnológica de Acapulco podrá otorgar felicitación cuando el sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Se califique la memoria de estadías como relevante y de calidad excepcional, y
- II. Que haya observado buena conducta durante su formación en la Universidad y en la empresa donde realizó su estadía.





CAPÍTULO VII **DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.**

Artículo 18.- Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos 3 y 8 del presente reglamento, los responsables de las estadías de las direcciones de Carrera enviarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la Secretaría Académica el acta correspondiente para tramitar ante las autoridades educativas federales y estatales el registro del **Título de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura o Ingeniería**, así como su correspondiente cédula profesional.

Artículo 19.- Los casos no previstos por este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

